



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 028-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 13 de setiembre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 088-2023-BACG-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 01 de setiembre de 2023; el Informe N° 157-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 0195-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Proveído N° 649-2023-R, de fecha 12 de setiembre de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por **Ley N° 28372** del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su **Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, en el artículo 2° numeral 2.1; 2.2 y 2.3 de la referida ley, señala: *"2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3° de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo. 2.2. La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento. 2.3. señala que, se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3° de la presente ley"*;



## Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 13 de setiembre de 2023

Que, mediante Informe N° 088-2023-BACG-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Ing. Brandon Alexander Cárdenas Gonzales, especialista en infraestructura remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Emiliano Torbisco Lizarme, el informe de identificación de obras que cumplan con las características descritas en la Ley N° 315889, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la recomendación de realizar la aprobación mediante acto resolutorio del listado siguiente:



Código Único de Inversión	NOMBRE DE LA OBRA	Modalidad de Ejecución	% de Ejecución
2194921	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	CONTRATA	97.94%
2382081	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS-APURIMAC	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	87.19%

Que, mediante Informe N° 157-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Ing. Emiliano Torbisco Lizarme, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al director General de Administración, Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, el informe del estado situacional de obras paralizadas con el listado correspondientes para su aprobación vía acto resolutorio en aplicación de la Ley N° 31589;



Que, mediante Informe N° 0195-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, el director General de Administración, Lic. Ruben Franklin Ponceca Barboza, remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe de aprobación de listado de obras paralizadas de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, con Proveído N° 649-2023-R, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, de acuerdo al Informe N° 0195-2023-DIGA-UNAJMA.

Código Único de Inversión	NOMBRE DE LA OBRA	Modalidad de Ejecución	% de Ejecución
2194921	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	CONTRATA	97.94%



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**N° 028-2023-UNAJMA/R**

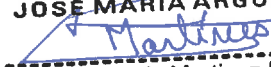
Andahuaylas, 13 de setiembre de 2023

2382081	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS-APURIMAC	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	87.19%
---------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	--------

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones el registro de la presente resolución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesino  
SECRETARIO GENERAL